

Santiago, 27 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001619

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001619 presentada por el contribuyente **JF CONSTRUCTORA SPA RUT 76.310.079-0**, mediante su Rep. Legal Sr. **RUT**, de fecha 21/03/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 7590593456, fundamentando su solicitud en que: "El día de ayer 20/03/2023 fecha en que se vencía el giro, hice el pago con tarjeta de crédito American Express del Banco Santander, lamentablemente la página del banco tuvo problemas y no se hizo efectivo. Adjunto comprobante del SII donde se indica que se requiere respuesta de la entidad financiera".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal de Multas asociadas al impuesto de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania
Uarac Senn

Firmado digitalmente por
Vania Uarac Senn
Fecha: 2023.03.27
09:35:21 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO
IBANEZ
ROJAS

Firmado digitalmente por
ROBERTO IBANEZ
ROJAS
Fecha: 2023.03.27
09:10:20 -03'00'